

Ejecutivo No. 54174408900120230001100

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chitaga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita: "LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA, obligación que fue cancelada por el ejecutado, junto con las costas y costos del proceso".

Verificados los documentos y toda vez que la solicitud cumple con los requisitos legales, por lo tanto, el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGÁ

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En el caso de existir títulos judiciales consignados, se ordenará su entrega a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR, el desglose de los documentos anexos a la demanda (pagarés), entréguese a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P;

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Oficiese

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo **resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERERO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **30 de noviembre de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El secretario
JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ